

SILLARES

Revista de Estudios Históricos




CENTRO DE
ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN

volumen III
número 5
julio-diciembre 2023
issn: 2683-3239

Sillares

Revista de Estudios Históricos

<http://sillares.uanl.mx/>

La Sauceda de los Pérez Gavilán. Desintegración de la hacienda y conformación del ejido en La Sauceda, Durango (1883-1933)

La Sauceda of the Pérez Gavilán. Disintegration of the hacienda and conformation of the ejido in Sauceda, Durango (1883-1933)

Fernando Marco Calleros García
orcid.org/0000-0003-1096-0075
Universidad Autónoma de Aguascalientes,
Aguascalientes, México

Recibido: 9 de marzo de 2022

Aceptado: 21 de abril de 2023

Editor: Reynaldo de los Reyes Patiño. Universidad Autónoma de Nuevo León, Centro de Estudios Humanísticos, Monterrey, Nuevo León, México.

Copyright: © 2023, Calleros García, Fernando Marco. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.



DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares3.5-94>

Email: marco.calleros@uabc.edu.mx

La Saucedada de los Pérez Gavilán. Desintegración de la hacienda y conformación del ejido en La Saucedada, Durango (1883-1933)

La Saucedada of the Pérez Gavilán. Disintegration of the hacienda and conformation of the ejido in Saucedada, Durango (1883-1933)

Fernando Marco Calleros García
Universidad Autónoma de Aguascalientes
Aguascalientes, México
orcid.org/0000-0003-1096-0075

Resumen: El presente trabajo aborda el proceso de desintegración de la hacienda de La Saucedada y por consiguiente la conformación del ejido en la misma comunidad, en la municipalidad de Canatlán, Durango. Se ofrece de manera breve la trayectoria de la finca en las manos de la familia Pérez Gavilán y la manera en que éstos la administraron durante el tiempo que les perteneció; se analizan las circunstancias particulares y ajenas que provocaron la desarticulación de la hacienda, desde finales del siglo XIX hasta la ejecución de la reforma agraria. Con ello, se pretende contribuir a la historia regional a partir de la comprensión y análisis de procesos que transformaron las estructuras políticas, económicas y sociales. Las principales fuentes primarias utilizadas son contratos de venta formalizados antes diversos notarios públicos, el registro de las propiedades rurales, así como otros documentos agrarios.

Palabras clave: hacendados; ejido; tierra; conflicto; La Saucedá

Abstract: The present work exposes the process of disintegration of the hacienda of the Saucedá and, therefore, the conformation of the ejido in the same community in the municipality of Canatlán, Durango. It briefly offers the trajectory of the estate in the hands of the Pérez Gavilán family and the way in which they managed it during the time that it belonged to them, and the particular and foreign circumstances that caused the disarticulation of the hacienda are analyzed from the end of the 19th century until the implementation of the agrarian reform. The aim is to contribute to regional history by understanding and analyzing processes that transformed political, economic, and social structures. The main primary sources used are contracts of sale formalized before various public notaries, a register of rustic estate and various agrarian documents.

Keywords: landowners; ejido; land; conflict; La Saucedá

Introducción

Desde la época colonial hasta principios del siglo XX la hacienda fue el centro de la vida rural en México. Su importancia radica en que trascendió el ámbito económico, determinando también aspectos sociales, políticos y culturales de la sociedad mexicana. Sin embargo, a pesar de haber existido como unidad productiva desde el período colonial, fue durante el siglo XIX cuando la hacienda mexicana llevó a cabo su expansión y consolidación como sistema productivo, debido particularmente a los efectos de las leyes de reforma, la implementación de nuevos mecanismos de producción y a la propia consolidación del Estado mexicano.¹

De esta forma, durante el porfiriato, el desarrollo del sector agropecuario resultó ser más evidente que en épocas anteriores, en gran medida por las políticas económicas estimuladas por el propio Estado, las cuales buscaban incentivar la inversión de grandes capitales, y con ello lograr la modernización del sector agrario. En el caso de Durango, las zonas con riqueza viable fueron las que gradualmente incorporaron sus tierras hacia la producción mercantil, por lo que el valor de la tierra estuvo ligado directamente con el potencial productivo y la posibilidad de irrigación que había para dichas tierras; los productos con mayor importancia fueron aquellos ligados al mercado nacional y exterior.²

¹ Juan Felipe Leal, “Campesinado, haciendas y Estado en México: 1856-1914”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 5 (1986): 8.

² Gloria Cano Cooley y Miguel Vallebuena, “El campo y la tenencia de Sillares, vol. 3, núm. 5, 2023, 251-296
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares3.5-94>

La hacienda de La Saucedá estaba ubicada en la municipalidad de Canatlán, y desde la segunda mitad del siglo XIX perteneció a la familia Pérez Gavilán, quienes gracias a sus relaciones políticas y económicas lograron mantenerla como una importante finca productora hasta principios del siglo XX. Fue pionera en la transformación de las actividades agrícolas de la zona y en su incorporación en la dinámica mercantil en la transición al siglo XX. El objetivo del presente trabajo es abordar el proceso histórico que llevó a la desintegración de la mayor parte de la hacienda, para lo que en primera instancia se da cuenta de manera breve de la trayectoria de la finca y de sus dueños; posteriormente se pretende analizar el proceso de desintegración, que inició desde el porfiriato con la separación de algunas fracciones por parte de la misma familia, y se concluyó en el periodo posrevolucionario, como resultado del propio movimiento.

Para esto, el texto se divide en los tres apartados siguientes: “Concentración y fragmentación de las tierras de La Saucedá y sus anexas”, donde se expone la trayectoria de la hacienda en las manos de los Pérez Gavilán y la forma en la que dicha familia administró la finca hasta los primeros años del siglo XX; igualmente, se aborda el proceso de desintegración iniciado con la separación de bienes llevada a cabo por una de las hermanas. Posteriormente, en “La desarticulación de la hacienda de La Saucedá”, se estudia la manera

la tierra (1880-1910)”, en *Durango (1840-1915) Banca, transportes, tierra e industria*, ed. Mario Cerutti (Monterrey: Universidad Juárez del Estado de Durango; Universidad Autónoma de Nuevo León, 1995), 59–85.

en que los dueños llevaron a cabo el fraccionamiento de la finca en el contexto de la aplicación de la reforma agraria de acuerdo con algunas etapas identificadas y diversas modalidades. Finalmente, en “Reforma agraria y conformación del ejido de La Saucedá” se expone el proceso de conformación del ejido de La Saucedá, a partir de las dificultades que el propio trámite implicaba y las estrategias que los campesinos llevaron a cabo para contrarrestar la defensiva por parte de los hacendados, como la incorporación de alianzas con agrupaciones políticas y sindicales que les brindaron aparentes ventajas en el proceso de reparto.

1. Concentración y fragmentación de las tierras de La Saucedá y sus anexas

Durante el porfiriato, en la municipalidad de Canatlán había un total de 135 fincas rústicas de acuerdo con la información registrada en el padrón de 1898,³ de las cuales once fueron registradas como “haciendas”, veintiuna como “ranchos” y el resto no contiene algún nombre que las clasifique (únicamente aparecen el nombre del dueño y la localidad en la que se ubicaban). Sin embargo, a pesar de que el tipo más numeroso era el de la pequeña propiedad, la mayor parte de la zona estaba ocupada por grandes propiedades, dentro de las cuales destacaban cinco latifundios y seis haciendas cuya extensión era mayor a 10,000 hectáreas, asentadas en los valles de Cacaría y Guatimapé, y que abarcaban casi la totalidad

³ Archivo Histórico del Estado de Durango (AHED), Registro de fincas rústicas para la municipalidad de Canatlán, 1898.

de las llanuras y parte de la sierra de dicho territorio.⁴

La hacienda de La Saucedá era propiedad de los Pérez Gavilán, familia que formó parte de la elite duranguense del siglo XIX, cuyas características comunes fueron el haber conformado un gran capital a lo largo de siglo, así como el establecimiento de estrategias que les permitieron mantener y acrecentar su condición de notabilidad por medio de sus relaciones de parentesco y amistad con las demás familias prominentes. Además, siguieron cánones tradicionales que identificaban la posesión de tierras con estatus, prestigio y poder económico.⁵

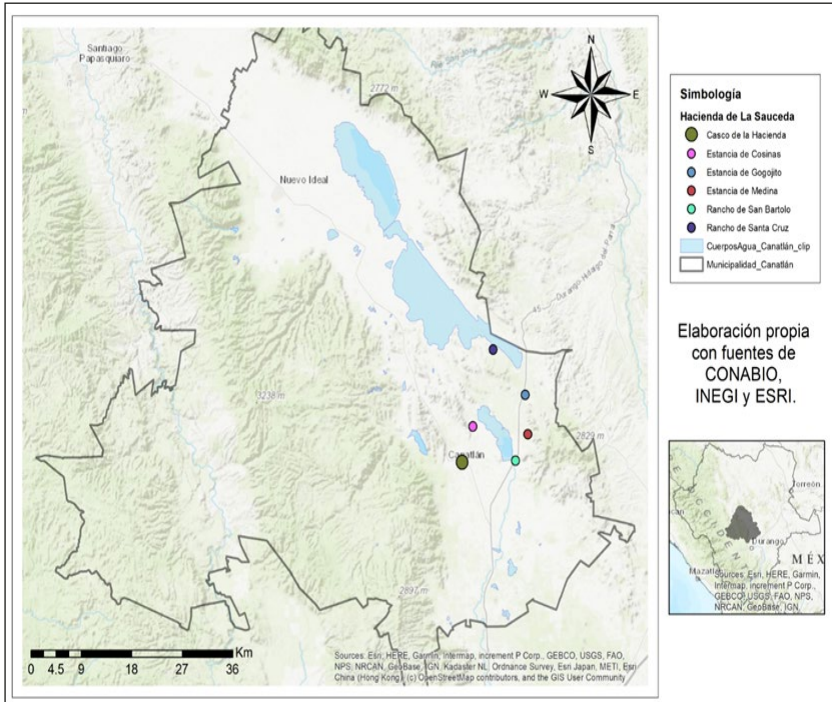
Los Pérez Gavilán heredaron fincas rústicas por línea paterna y materna, lo cual influyó considerablemente para que aumentara su prestigio como terratenientes importantes y con ello también su poder económico. De esta forma, en 1863, tras la muerte de su tío Leandro Sánchez Manzanera y Salas, Manuel Pérez Gavilán tomó posesión de la hacienda de La Saucedá,⁶ la cual estaba considerada como una de las fincas rústicas más importantes del estado.

⁴ Estas propiedades fueron: Guatimapé con 86,400 ha; Santa Lucía, San Bartolo y Anexas con 52,600 ha; La Saucedá 32,080 ha; Cacaria 86,440 ha; De Los Ángeles 53,380 ha; Santa Isabel 22,724 ha; El Maguey 68,300 ha; San Francisco del Sauz y Cañas 23,597 ha; Los Pinos 33,068 ha; La Magdalena 27,152 ha y Punta de Levario con 10,425 ha. AHED, Registro de fincas rústicas para la municipalidad de Canatlán, 1898.

⁵ Graziella Altamirano, “Los Pérez Gavilán, una familia de elite porfiriana en Durango”, *Transición*, núm. 25 (2001): 87–112.

⁶ Archivo de Notarías del Estado de Durango (ANED), Felipe Villarreal, 8 de noviembre de 1889.

Mapa 1 La Hacienda de La Saucedá y sus anexas



En ese momento, la finca abarcaba alrededor de 54,000 hectáreas, además del casco con sus respectivos potreros y edificaciones. También tenía anexados los ranchos de San Bartolo y Santa Cruz, las estancias de Cosinas, Gogojito y Medina (véase mapa 1); de manera general, la finca poseía tierras de buena calidad con acceso a diferentes cuerpos de agua; por lo tanto, era importante productora de maíz, frijol, trigo e incluso algunos frutales, como el perón que en años posteriores le daría renombre; además, Sillares, vol. 3, núm. 5, 2023, 251-296

257
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares3.5-94>

contaba con un amplio número de cabezas de ganado vacuno, menor y caballar.

En la segunda mitad del siglo XIX, el arrendamiento se había convertido en un sistema que se ajustaba a las nuevas condiciones que se manifestaron en los mercados productivos, muchos de los hacendados preferían sacrificar ganancias con tal de disminuir los riesgos de pérdidas.⁷ Por tal motivo, en el año 1870, algunas fracciones de las estancias y potreros de La Saucedá estaban arrendadas como tierras de cultivo. En total para ese año, había ocho campesinos designados como arrendatarios, los cuales también eran considerados como fuerza de la clase de jornaleros del campo; asimismo, había un total de 238 individuos que trabajan en las labores de la hacienda y sus estancias, la mayor parte de los cuales aparecen registrados como labradores de campo (no se sabe cuántos se pueden asumir como peones acomodados o permanentes, pues recordemos que dicha figura resulta ser un elemento fundamental para la comprensión de la hacienda como unidad productiva).⁸ En seguida estaban los

⁷ Jesús Gómez Serrano, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes. Estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX* (México, DF: Universidad Autónoma de Aguascalientes; Fomento Cultural Banamex, 2000), 65.

⁸ Jan Bazant considera como elemento fundamental de la hacienda a los peones acomodados o permanentes, incluso afirma que ésta puede funcionar sin la existencia de trabajadores temporales, medieros o arrendatarios, pero no sin el grupo permanente de familias que gozan de ciertos derechos tradicionales y que contribuyen de manera permanente en las labores del campo. Jan Bazant, “Peones, arrendatarios y aparceros en México: 1851-1853”, *Historia Sillares*, vol. 3, núm. 5, 2023, 251-296
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares3.5-94>

vaqueros, después los pastores y por último los arrieros, quienes por lo regular laboraban de manera temporal.⁹

El sistema de arrendamiento siguió utilizándose en décadas posteriores en la hacienda de La Sauceda, e incluso se llegó a arrendar la totalidad de la finca en 1882, probablemente debido a la necesidad que tuvo el propietario de mantenerse ausente para atender los demás negocios que poseía. Para ello contamos con la inscripción del contrato protocolizado ante el notario Felipe Villarreal el 20 de octubre de 1882, el cual, a pesar de ser breve, permite revisar de manera precisa las condiciones generales bajo las cuales se llevó a cabo dicho acuerdo.¹⁰

La hacienda, con sus edificaciones, potreros y ranchos anexados, cabezas de ganado, usos y servidumbres, se le arrendó al señor Felipe López Negrete, quien era propietario de la hacienda de Santa Lucía;¹¹ el plazo del contrato estipuló un periodo de

Mexicana, núm. 90 (1973): 330–57.

⁹ AHED. Lista de los campesinos que trabajan en la hacienda de la Sauceda del municipio de Canatlán, 1870, documento sin clasificar.

¹⁰ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, 20 de octubre de 1882, 3-4.

¹¹ La Familia López Negrete tuvo presencia en tierras duranguense desde finales del siglo XVIII, al igual que los Pérez Gavilán, sus miembros establecieron lazos de parentesco y amistad con diversas ramas de la élite duranguense del siglo XIX, lo cual influyó para que ocuparan un lugar importante en la alta sociedad. Por lo tanto, no es de extrañarse que ambas familias estuvieran emparentadas, ello debido al lazo con los Sánchez Manzanera, familia de prestigiosos terratenientes españoles de la época colonial vinculados con la iglesia Católica y poseedores de una considerable fortuna. Felipe López Negrete era hijo de Antonia Sánchez Manzanera y Salas, mientras que Miguel Pérez Gavilán lo era de Nicolasa Sánchez Manzanera y Salas, es decir, eran primos. Altamirano, “Los Pérez Gavilán, una familia de elite porfiriana en Durango”, *Sillares*, vol. 3, núm. 5, 2023, 251-296

siete años, sin embargo, éste podía prolongarse un año más, si así convenía a las partes involucradas. El precio del arrendamiento fue de \$7,500 pesos anuales y debía pagarse en mensualidades vencidas. Asimismo, el contrato menciona la elaboración de dos tantos del inventario, en los que se anotó de manera puntual lo que se estaba entregando, dígame cabezas de ganado, herramientas y todo aquello que iba incluido en la transacción; evidentemente, la intención de dicho documento era que sirviera como base al momento que se realizara la devolución por parte del señor López Negrete.

Por último, se estipuló que había una fracción de la hacienda que se excluía del arrendamiento, se trataba del potrero denominado de los “Flojos”, situado a un par de kilómetros del casco de la hacienda; dicho terreno estaba arrendado desde hacía tiempo a los hijos de Francisco Saracho.¹² Casi un año después de haber protocolizado el referido contrato de arrendamiento, Manuel Pérez Gavilán falleció; de esta forma, los cinco hijos que procreó con Arcadia Centeno (Isabel, Diego, Petra, Ángel y Nicolasa) heredaron la propiedad, lo cual, entre otras cosas, implicó su fragmentación.

En 1883, la hacienda se dividió materialmente entre los herederos. A Diego se le adjudicó la parte correspondiente al rancho de San Bartolo y la estancia de Medina, ambas fracciones

18–20; Guadalupe Villa Guerrero, *Elites y Revolución en Durango* (México, DF: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2010), 20.

¹² ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, 20 de octubre de 1882, 3-4.

cercanas una de la otra, ubicándose en las inmediaciones del bordo de San Bartolo. Para Isabel fue el rancho de Santa Cruz y la estancia de Gogojito, también en las cercanías de San Bartolo y la laguna de Santiaguillo. El resto de la propiedad, consistente en el casco de la hacienda con sus respectivas edificaciones, la estancia de Cosinas, tres sitios de ganado mayor y tres caballerías ubicadas en la Sierra Madre, fue dividida en tres partes iguales y adjudicada a los tres hijos menores, aunque en 1889 Petra le vendió a Nicolasa su respectiva parte en la cantidad de \$10,000 pesos.¹³

Un par de años después, Ángel Pérez Gavilán falleció intestado y sin descendientes, por lo que los bienes que éste poseía se dividieron entre sus hermanos; la mayor parte de ellos correspondía a la tercera fracción de La Sauceda, la cual no admitía división alguna de acuerdo con lo estipulado en el testamento paterno, por lo que los involucrados convinieron que se le adjudicara de manera íntegra a Nicolasa; a cambio, ésta les pagaría en dinero lo correspondiente a la porción de cada uno, además de que el resto de los bienes también quedarían en favor de los otros tres herederos.¹⁴ De esta forma, Nicolasa Pérez Gavilán fungió como la propietaria de la totalidad de la finca hasta su desintegración en la primera mitad del siglo XX.

Respecto a la estancia de Gogojito y el rancho de Santa Cruz, Isabel Pérez Gavilán los separó de la Sauceda para después

¹³ ANED. Felipe Villarreal, 08 de noviembre de 1889.

¹⁴ ANED. Alberto Lazalde, registro 34, 09 de octubre de 1902.

conformar la hacienda de Santa Isabel. Dicha finca registró un total de 22,724 hectáreas de extensión en el año 1898, de las que destacaban las 900 de tierras de temporal y 24 de riego,¹⁵ aunque desde que se tuvo posesión de dichos terrenos, la propietaria comenzó a trabajar bajo el sistema de arrendamiento en algunas fracciones. En 1883, por medio de su esposo Esteban Fernández, se celebró un contrato de arrendamiento con Joaquín Gurrola, el cual estipuló que el lote se encontraba en la parte de Gogojito y tendría que ser por la extensión suficiente para que el señor Gurrola sembrara y cultivara 150 fanegas de maíz; el periodo establecido fue por un lapso de nueve años, de los cuales los primeros cinco años no pagaría nada y por los cuatro restantes la cantidad de \$1,700 pesos anuales de manera anticipada.¹⁶

La razón por las que los primeros años no se pagó nada de renta fue porque el arrendatario a cambio adquirió la obligación de realizar algunas mejoras en la propiedad, las cuales fueron las siguientes: una galera de cuatro naves, cada una de ellas con pisos enladrillados y techo de hormigón; un aventadero para maíz; una casa con siete u ocho piezas, zaguán, patio, corral y macheras; así como cuatro o seis casas necesarias para la cuadrilla. Todas las mejoras deberían ser entregadas al término del contrato y por supuesto quedarían en favor de la finca, sin costo alguno para

¹⁵ AHED. Registro de fincas rústicas para la municipalidad de Canatlán, 1898.

¹⁶ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 8, 30 de octubre de 1884.

los propietarios.¹⁷ Como se puede observar, dejar en manos de los arrendatarios las mejoras y adecuaciones de las propiedades, traía bastantes beneficios futuros a la finca; al parecer, en la parte arrendada a Joaquín Gurrola no había construcción alguna, únicamente tierras de labor, por lo que una vez concluido el arreglo, se proyectaba que la fracción pudiera seguir funcionando de la misma manera.

Asimismo, en 1890 se firmó un contrato con Manuel Castaños por la totalidad de la hacienda Santa Isabel con todos su animales, herramientas, usos y servidumbres, exceptuando únicamente la parte que seguía rentada a Joaquín Gurrola. El plazo del arrendamiento fue de siete años y el precio se fijó en \$3,000 pesos para el primer año y \$2,200 para los seis restantes; además, como era común en los contratos, se estableció como obligación del arrendatario cuidar y respetar los linderos de la finca, con la intención de evitar que en ellos se establecieran extraños o fueran aprovechados por ellos. En este caso, las mejoras quedaron a consideración del arrendatario, es decir, si así lo requería, podía realizar las obras necesarias para la mejor y mayor recolección de las aguas aprovechables, y así poder aumentar lo más posible la labor de riego; sin embargo, en dado caso de hacerse, no habría costo alguno para la dueña de la finca.¹⁸

¹⁷ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 8, 30 de octubre de 1884.

¹⁸ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 11, 24 de abril de 1890.

Una vez terminado el contrato con Manuel Castaños, casi de manera inmediata Isabel Pérez Gavilán dio en arrendamiento la totalidad de la hacienda Santa Isabel y anexas, con un extensión de aproximadamente 25,000 hectáreas, a Cayetano Oxandabartz, originario de Fresnillo, Zacatecas, para que éste la explotara como finca agrícola durante un periodo de siete años. El precio del arrendamiento se fijó en \$6,000 pesos anuales, el cual debía pagarse en anualidades anticipadas, ya que en caso contrario se daría por rescindido el acuerdo.¹⁹

En este caso, en el contrato se incluyó un inventario que de manera minuciosa estableció las condiciones en las que se entregaba la finca, las cuales tendrían que respetarse al momento de la devolución. En Santa Isabel había una casa principal, casas de cuadrillas y una troje de tres naves; en San Esteban (Gogojito) “veinticinco hoces, dos palas de fierro, treinta y tres rejas sin calzar, talachos, diecinueve yugos”, además de una amplia cantidad de ganado de los diferentes tipos, muebles y enseres como “una carreta enllantada con eje de fierro”, “dos carabinas Winchester y un rifle Remington”, “una prensa para quesos, una cuchara de albañil”, etcétera; asimismo, se incluyó una descripción precisa de la mercancía existente en la tienda de raya.²⁰

Igualmente, Oxandabartz se comprometió a hacer un buen uso de la finca, lo cual implicaba realizar mejoras en

¹⁹ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 15, 28 de noviembre de 1896.

²⁰ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 15, 28 de noviembre de 1896.

beneficio de ésta y hacer que se respetaran los linderos para evitar invasiones de algunos vecinos extraños que pudieran pretender hacer derechos dentro de los terrenos.²¹ Esto último nos habla de las medidas tomadas por los propietarios para prevenir las posibles invasiones de extraños en las haciendas; probablemente se trataba de campesinos pobres que buscaban hacer uso y aprovechamiento de las tierras en las zonas periféricas, o incluso también pudiera haberse tratado de la presencia de bandidos, tan común en la época.²²

A pesar de que el periodo del arrendamiento se había establecido por siete años, en 1902, es decir, un año antes del término, las partes involucradas decidieron dar por concluido el contrato de arrendamiento de la hacienda de Santa Isabel, por lo que celebraron un contrato de rescisión ante el notario Alberto Lazalde, con el cual Isabel Pérez Gavilán quedó obligada a devolver la suma de \$7,000 pesos que se le había pagado de manera previa; por su parte, Cayetano Oxandabartz tuvo que hacer entrega del ganado, enseres y semillas de acuerdo a lo estipulado en el inventario que se elaboró en un principio, y en cuanto al sobrante de uno y otros, la señora Pérez Gavilán se comprometió a pagar a precios convencionales, es decir, a precio de mercado.²³ Se desconocen las razones por las que ambas partes

²¹ ANED. Felipe Villarreal, Arrendamientos, inscripción 15, 28 de noviembre de 1896.

²² *La Evolución*. Durango, 17 de febrero de 1898, tomo I, núm. 58,

²³ ANED. Alberto Lazalde, registro 40, 01 de noviembre de 1902, 37-39.

acordaron concluir con el arrendamiento de dicha finca de manera anticipada; al menos en el documento elaborado por el notario Lazalde no hay ninguna pista de ello, sin embargo, queda claro que los involucrados estuvieron conformes con la conclusión a la que se llegó.

Por otra parte, la hacienda de La Saucedá desde finales del siglo XIX estaba en manos de Luis Pérez Gavilán, esposo y primo de Nicolasa. Funcionaba bajo la firma social “Gavilán Hermanos” y tenía una extensión de 32,080 hectáreas, de las cuales 1,000 eran de temporal, 80 de riego y el resto de agostadero y sierra; de acuerdo con el censo de 1895, contaba con un total de 915 habitantes y registró un valor de \$100,950 pesos.²⁴

La Ley de Impuestos a los Capitales Rústico y Urbano de 1897, además de establecer y regular el cobro de impuestos, también pretendía incentivar el desarrollo económico del estado y que las fincas se incorporaran de manera gradual a la dinámica de producción mercantil, por lo que otorgaba ciertas exenciones en el pago de impuestos a aquellos propietarios que hicieran mejoras en las fincas por medio de obras de irrigación.²⁵ De esta forma, aunado a la apertura de tierras de labor que se manifestó en la segunda mitad del siglo XIX, con la llegada del nuevo siglo, las haciendas más ricas de la municipalidad de Canatlán también roturaron tierras para

²⁴ AHED. Registro de fincas rústicas para la municipalidad de Canatlán, 1898.

²⁵ Periódico Oficial del Estado de Durango (POED). Tomo XX, Durango, jueves 23 de diciembre de 1897, núm. 102, 1.

cultivarlas mediante el riego, principalmente para la producción de trigo²⁶ y frutales; por lo que fue necesaria la construcción de sistemas de riego y diferentes obras para el almacenamiento de agua que permitieron un mayor aprovechamiento.

Es por ello por lo que bajo la administración de Luis Pérez Gavilán en la hacienda de La Sauceda se hicieron importantes mejoras que trajeron grandes beneficios a la sociedad “Gavilán Hermanos”, y en general a la producción agrícola de la región. En 1899 solicitó al gobierno del estado permiso para la reconstrucción de la presa de Caboraca existente en el cauce del río de La Sauceda frente al pueblo llamado el Presidio; la obra fue refabricada con cal, arena y mampostería, y tuvo una altura de dos metros por 100 de extensión y contenía cinco compuertas.²⁷ La inversión que se hizo en obras de irrigación y de almacenamiento de aguas no solo contribuyó a que la finca incrementara los cultivos de productos tradicionales, sino también a que se diversificaran las actividades agrícolas en los primeros años del siglo XX; particularmente, se incentivó el desarrollo de la producción frutícola.

Debido a la necesidad que hubo por el incremento en la plantación de árboles frutales, Luis Pérez Gavilán nuevamente solicitó permiso para la construcción de otra presa, esta vez fue

²⁶ Gloria Cano Cooley, “Las fincas rústicas del estado de Durango según los padrones catastrales de 1898. Un recuento de la calidad de sus tierras, extensiones territoriales y valores catastrales”, en *Historia de Durango, t. III*, ed. María Guadalupe Rodríguez López (Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango - Instituto de Investigaciones Históricas, 2013), 472–544.

²⁷ *La Evolución*, Durango, domingo 30 de abril de 1899, Número 51, 2.

ante el ayuntamiento de Canatlán; se trataba de un proyecto más ambicioso que el anterior, con una altura de 25 metros y 220 de extensión; además, el vaso podría contener 25 millones de metros cúbicos, los cuales podrían regar algunos terrenos de 48 metros cuadrados por minuto.²⁸

Como se puede asumir, se trataba de una obra que requería gran capital, por lo que Luis Pérez Gavilán solicitó al ayuntamiento que a cambio se le cedieran “sin condición alguna” y a “perpetuidad”, los derechos de aprovechamiento que tenía sobre algunas corrientes y tomas en los márgenes del río de La Saucedá; sin embargo, el ayuntamiento se opuso a la solicitud porque consideró que con la obra, las corrientes y tomas de agua que poseía el municipio resultarían afectadas. Por tanto, Pérez Gavilán acudió con el gobernador Esteban Fernández, quien era su conuño, para resolver el asunto; después de establecer algunos acuerdos, el mandatario concedió personalmente el permiso para la construcción de la nueva presa de Caboraca. No obstante, la obra no logró concretarse, debido a que el asunto se resolvió a finales de 1909, cuando el movimiento revolucionario en la región estaba por iniciarse.²⁹

A lo largo de la lucha armada, la gran propiedad en el estado se vio afectada de diferentes maneras, no solo a través

²⁸ Graziella Altamirano, *De las buenas familias en Durango. Parentesco, fortuna y poder (1880-1920) [Tesis de Doctorado]* (México, DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008), 215–16.

²⁹ Altamirano, 215–16.

de las exigencias por parte de los pueblos que reclamaban sus tierras despojadas, sino también por las intervenciones y/o confiscaciones llevadas a cabo por los diferentes gobiernos revolucionarios. De esta forma, desde los primeros años, la propiedad de los Pérez Gavilán padeció los embates de estas demostraciones de justicia, aunque en menor medida que otras haciendas de la entidad que poseían problemas más arraigados; en 1914, la hacienda de La Saucedá estuvo administrada por un oficial villista³⁰ y posteriormente, en 1916 fue la primera finca del municipio que se afectó durante el proceso de reparto para dotar de tierras al pueblo de San José de Gracia.

Ante el peligro que representó la Revolución y debido a la inminente persecución que padecieron la mayoría de las familias de terratenientes duranguenses, los Pérez Gavilán se fueron a vivir a la ciudad de México y desde allí nombraron a un apoderado legal para que administrara y explotara la hacienda. Una vez que la revolución constitucionalista asumió el control del movimiento, se ofreció a los antiguos dueños la devolución de sus propiedades, de forma que comenzó el proceso de desintervención de las fincas en la entidad, aunque al mismo tiempo Carranza también prometió el reparto de tierras para los pueblos que las solicitaran,³¹ por

³⁰ Graziella Altamirano, “Las confiscaciones revolucionarias”, en *Historia de Durango, t. IV*, ed. María Guadalupe Rodríguez López (Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango - Instituto de Investigaciones Históricas, 2013), 62–100.

³¹ Altamirano, “Los Pérez Gavilán, una familia de elite porfiriana en Durango”, 99–100.

lo que fue inevitable la afectación de la propiedad de los Pérez Gavilán.

2. La desarticulación de la hacienda de La Saucedá

La necesidad de reparto de tierras fue un elemento que se mantuvo presente durante el tiempo que duró la lucha armada. Una vez concluida ésta, la cuestión agraria se convirtió en una preocupación primordial a resolver por parte de los gobiernos revolucionarios. La solución a ese problema se materializó con la promulgación de la Ley Agraria el 6 de enero de 1915, considerada como la primera ley agraria a nivel nacional, con la que se inició un largo proceso de reparto de tierras que concluyó en 1992.

Esta ley se basó en la idea de despojo sufrido por las comunidades agrícolas con relación a sus tierras de propiedad comunal, y buscaba asegurar la existencia de la clase indígena que había sido desposeída de manera paulatina;³² pretendió dar solución a estas cuestiones, esbozando la necesidad de una repartición y distribución equitativa de las propiedades, mediante la expropiación de las haciendas, como la única forma efectiva de asegurar la paz y la mejor vía para garantizar el bienestar de las clases populares que históricamente habían estado desamparadas.³³

³² Elena del Rosario Patiño y María de Jesús Espinoza Villela, *Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México* (México, DF: Procuraduría Agraria, 2015), 18.

³³ Entre los principales expositores de esta idea tenemos a: Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales* (Ciudad de México: Instituto Sillares, vol. 3, núm. 5, 2023, 251-296

Durante muchas décadas, la idea anterior gozó de aceptación y fue dominante al momento de llevar a cabo una interpretación sobre los resultados del movimiento revolucionario, sin embargo, conforme fue avanzando el tiempo y gracias a numerosos estudios regionales, se ha demostrado la debilidad y carencia de sentido del argumento para muchas regiones del país. Resultó que “la hacienda”, no fue la entidad estática que se creía, ni tampoco que podían equipararse las condiciones y características de unas con las otras, ni mucho menos eran las responsables por el acaparamiento de tierra que había ocasionado el empobrecimiento del campo; más bien, se trató en muchas ocasiones de una institución dinámica que pudo adaptarse a diferentes épocas y lugares.³⁴ Asimismo, la reforma agraria pasó de ser la herramienta a través de la cual se estaba haciendo justicia a los despojos, para luego ser interpretada como una política de incorporación y subordinación que se aprovechó de la situación en la que se encontraban las poblaciones rurales.³⁵

Fue un proyecto mediante el cual las élites revolucionarias pretendieron ganar apoyo de las clases populares, lo que debía

Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2016); George M McBride, *Los sistemas de propiedad rural en México, en Dos interpretaciones del campo mexicano* (México, DF: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; Colección Cien de México, 1993).

³⁴ Gómez Serrano, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes. Estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*, 461.

³⁵ Arturo Warman, *El campo mexicano en el siglo XX* (México, DF: Fondo de Cultura Económica, 2015), 57–60.

servirles para debilitar a sus enemigos y fortalecer el poder del Estado revolucionario, a la vez que los pueblos se favorecían de la lucha revolucionaria.³⁶ Los beneficios ofrecidos por la reforma agraria estaban fuertemente condicionados, lo que colocó a los campesinos en una situación de desventaja y sujeción a merced de los dirigentes revolucionarios. De esta manera, el reparto de tierras no se dio de la noche a la mañana, ni tampoco de manera fácil, y mucho menos de manera pacífica. El reparto de tierras fue un proceso lento que implicó que los pueblos tuvieran que afrontar obstáculos no solo violentos, como se habían estado experimentando desde el estallido en 1910, sino también involucró una serie de dificultades político-administrativas que las comunidades tuvieron que afrontar y a las que se tuvieron que someter, como ocurrió con el surgimiento y desarrollo del gran aparato de la legislación agraria con todas sus implicaciones administrativas.

El trámite de dotación o restitución de tierras para un pueblo podía durar varios años, desde que los vecinos hacían la solicitud hasta que el gobierno emitía la resolución,³⁷ aunado a las implicaciones económicas que dicho trámite conllevaba y

³⁶ Alan Knight, “Tierra y Sociedad en el México revolucionario: la destrucción de las grandes haciendas”, en *Repensar la Revolución mexicana*, ed. Alan Knight (México, DF: El Colegio de México, 2013), 26.

³⁷ “Entre 1915 y 1967 se requirieron en promedio 60 meses entre la solicitud procedente y la entrega provisional de tierra, otros 30 meses entre la posesión provisional y la firma de la resolución provisional, y 17 meses para la ejecución o posesión definitiva, de tal forma que podían pasar nueve años entre la solicitud y la posesión definitiva.” Warman, *El campo mexicano en el siglo XX*, 59.

al desconocimiento del mismo; sin dejar tampoco de lado los retrasos provocados por los hacendados que recurrían de manera inmediata al amparo agrario para alargar el litigio. Este fue el caso, por ejemplo, de la dueña de la hacienda de la Saucedá, Nicolasa Pérez Gavilán, quien en 1919 elaboró una carta dirigida al gobernador aludiendo que su propiedad era el fruto del trabajo de su difunto marido y que además se trataba del patrimonio de sus hijos. Por ello, pedía que no le fuera expropiada la propiedad y que, de no haber solución, entonces “suplicaba” al menos que fueran pocas hectáreas las que se le expropiaran.³⁸ Asimismo, los hacendados recurrían a otras formas de sabotaje no tan legales, como interceptar el correo de sus contrincantes o estropear sus propiedades una vez que se aproximaba la expropiación,³⁹ hasta llegar a situaciones hostiles en donde los campesinos y sus familias eran arrojados de sus casas quitándoles las tierras que poseían en aparcería o arrendamiento y entregándoselas a incondicionales de los terratenientes, creando así grupos contendientes en donde se daban fuertes agresiones.⁴⁰

Igualmente, se hizo presente la tendencia a fraccionar las tierras, con la intención de adelantarse a la amenaza de

³⁸ Archivo del Registro Agrario Nacional, Delegación Durango (ARAN). Carpeta básica del ejido La Saucedá, exp. de dotación.

³⁹ Knight, “Tierra y Sociedad en el México revolucionario: la destrucción de las grandes haciendas”, 40.

⁴⁰ AHED. Circular con motivo de la agresión de que son víctimas los campesinos que solicitan ejidos de parte de terratenientes. 1920, documento sin clasificar.

afectación agraria. En la mayoría de los casos, las partes fueron vendidas a amigos, familiares y conocidos; resulta evidente que sus trabajadores o demás campesinos pobres no estuvieron contemplados en dicho proceso, probablemente por no tener el recurso para pagar, aunque como se verá más adelante, tampoco eso fue pretexto.

Se tiene registro que para 1917, los dueños de la hacienda de La Saucedá ya habían empezado a fragmentar la propiedad. Al parecer, la primera fracción que se dividió fue la referente al denominado potrero de “Los Flojos”; recordemos que dicho espacio estuvo arrendado desde finales del siglo XIX y se encontraba a un par de kilómetros del casco de la hacienda, pero también en colindancias con el pueblo de Canatlán y en los márgenes del río de La Saucedá. En este caso, la evidencia señala que la extensión de estos primeros lotes fue relativamente pequeña. El contrato de compraventa entre Mariano Calderón y Genaro Ochoa celebrado en 1919 hace referencia a una variedad de manzanas existentes; la transacción fue por un lote de 1,290 metros cuadrados, cuyo valor se estableció en \$400 pesos; también en el documento se señala que dos años antes, Calderón había adquirido dicha propiedad por compra directa a los dueños de la hacienda.⁴¹

En 1918, Nicolasa Pérez Gavilán nombró a su primo Miguel, también Pérez Gavilán, como su apoderado legal para

⁴¹ ANED. Rafael Favela y Peinbert, 07 de mayo de 1919.

que se hiciera cargo del fraccionamiento de la hacienda que había resuelto llevar a cabo, debido a que la dueña estaba persuadida de que debía contribuir a la formación de la pequeña propiedad “con arreglo a la ley a la justicia”. Es decir, se pretendía favorecer a esta clase de compradores, pero respetando el derecho a la propiedad. ¿A qué hacía referencia dicha cuestión?, ¿acaso a eludir la obligación inminente de reparto para la conformación de los ejidos? Tal y como se verá en el siguiente apartado, la primer solicitud de tierras que se hizo en Canatlán fue en 1917, y entre las fincas afectadas evidentemente se encontraba la Saucedá; por lo que podemos asumir que esta “contribución a la formación de la pequeña propiedad” en realidad se trató de una medida desesperada por adelantarse a la expropiación.⁴²

De no ser así, ¿qué caso tendría haber “vendido” lotes a crédito a compradores sin recursos para pagar? Al menos así se asienta en el formato de contrato que se hizo para llevar a cabo las transacciones, en el que se agregó información general sobre el procedimiento, datos sobre la propiedad y la manera en la que su propietaria había adquirido la finca; únicamente quedó en blanco el nombre del comprador, cantidad y número de lote, superficie, colindancias y precio convenido en cinco anualidades. Por ejemplo, en 1922, a Jesús Rodríguez González se le otorgaron los lotes 1 y 2 con una superficie de ocho hectáreas cada uno y un precio de venta de \$375 pesos, el cual debía pagarse de la

⁴² ANED. Silvestre Piñera, 25 de marzo de 1922.

siguiente manera: \$25 pesos al firmar el contrato y el resto en anualidades de \$70 pesos durante cinco años.⁴³ La idea era que el mismo terreno fuera dando beneficio para pagarlo, por lo que el comprador podía cultivar lo que más le conviniera. Asimismo, en marzo de 1922 le vendió a Antonio Reyes una fracción de seis hectáreas de temporal en \$300 pesos; además, en julio de 1922 se le vendió a Candelario Ruiz los lotes 41 y 42 de la Saucedá, consistentes en 16 hectáreas con un valor de \$320 pesos en total, y el 30 de junio de 1923, a Joaquín Rodríguez, el lote 17 con extensión de ocho hectáreas y un valor fiscal de \$160 pesos.⁴⁴

A pesar de contar con dicho formato, no se puede establecer con precisión el número total de lotes que se vendieron en décadas posteriores hasta lograr su desarticulación, ni tampoco determinar si fue el único que se hizo y si éste aplicó para todas las fracciones vendidas. También se tienen localizados otros 15 contratos de compraventa notariados que nos brindan información sobre 75 lotes vendidos. Si bien, asumimos que dicha cantidad de lotes no representa la totalidad vendida; si podemos utilizarla para dar cuenta de lo que aconteció de manera general en dicha hacienda durante periodo posrevolucionario.

Como se refirió anteriormente, la mayoría de las primeras ventas se hicieron en favor de gente cercana a los propietarios, como fue el caso de la fracción que se le vendió a Leonardo Vázquez

⁴³ ANED. Silvestre Piñera, 25 de marzo de 1922.

⁴⁴ AHED. libro 3 de fincas rústicas de la municipalidad de Canatlán, 1909-1926, 38.

Salcido en representación legal de sus cuatro hijos menores. Se trataba del último administrador de la hacienda hasta antes del movimiento revolucionario, y durante su gerencia se iniciaron los negocios que posibilitaron el desarrollo de la producción frutícola a escala comercial. El contrato celebrado el 22 de marzo de 1923 estableció que fueron cinco lotes que se le vendieron a Vázquez Salcido, cuya extensión total fue de 283 hectáreas con un valor de \$16,100, cantidad que debería pagarse en abonos anuales en un plazo convenido de 10 años para saldar la deuda; cada uno de los lotes tuvo diferentes medidas y quedaron enajenados para él y para cada uno de los hijos (véase tabla 1).⁴⁵

Tabla 1
Fracción vendida a Leonardo Vázquez Salcido

Lote	Nombre	Labor de temporal	Agostadero	Precio
		ha	ha	
1	Leonardo Vázquez Salcido	52	23	\$4,500
2	Jesús Vázquez Salas	33	25	\$3,500
3	Leonardo Vázquez Salas	30	20	\$2,800
4	Ramón Vázquez Salas	25	25	\$2,500
3	José María Vázquez Salas	30	20	\$2,800
	TOTAL	170	113	\$16,100

Fuente: Elaboración propia con información del contrato celebrado entre Miguel Pérez Gavilán y Leonardo Vázquez Salcido, ANED, Salvador Fernández, 22 de marzo de 1923, 131-134.

⁴⁵ ANED. Salvador Fernández, 22 de marzo de 1923, 131-134.

Aunado a las ventas, también siguieron arrendando fracciones de la finca, como fue el caso del contrato celebrado el 26 de marzo de 1924 con Juan Losoya,⁴⁶ quien fungió como gestor oficioso de Manuel Castellón por un terreno ubicado en los márgenes de la laguna de Santiaguillo con una extensión de 400 hectáreas y por un periodo de arrendamiento de tres años; sin embargo, también existió la opción de venta. La intención era explotarlo de manera agrícola, por lo que se tenía proyectada la inversión en algunas obras de irrigación, en dado caso de que no hubiese venta, las obras realizadas en los terrenos quedarían en beneficio de Nicolasa Pérez Gavilán sin ningún costo para ella.⁴⁷ Finalmente, la compra de la fracción se llevó a cabo en 1926, por medio de la empresa “Castellón y compañía”; a la extensión original se le agregaron 197 hectáreas, por lo que en total fueron 597 hectáreas con un precio de venta de \$4776.⁴⁸ Resulta interesante que la adquisición fue realizada para la Comisión Nacional de Irrigación; si bien en el contrato no se especifica la utilidad que dicha institución pretendía darle a los terrenos, se sabe que su objetivo era desarrollar

⁴⁶ Juan Losoya era el propietario de la hacienda de Guatimapé ubicada en la parte norte del municipio, igual que los dueños de La Saucedá también estaba llevando a cabo un proceso de fraccionamiento de la finca, exactamente con las mismas intenciones; lo interesante de la fragmentación de su propiedad es que la mayoría de los lotes fueron vendidos a menonitas que llegaron a establecerse a la región en la década de 1920.

⁴⁷ ANED. Salvador Fernández, 26 de marzo de 1924, 32-35.

⁴⁸ ANED. Salvador Fernández, 28 de julio de 1926, 81-84.

obras de irrigación, para lo que era necesario estudiar posibles tierras irrigables, elaborar los proyectos, llegar a acuerdos con propietarios de tierras y dar concesiones a aquellos particulares que estuvieran dispuestos a financiar obras.⁴⁹ En este caso, la pretensión fue un proyecto de irrigación en La laguna de Santiaguillo en Guatimapé, con el propósito de incrementar la producción agrícola en la región.⁵⁰

Nuevamente la familia se hizo presente en el proceso de venta de fracciones, esta vez, en 1925, los hijos y sobrinos de Nicolasa Pérez Gavilán figuraron como compradores; dos de ellos ni siquiera vivían en el país. La compraventa se realizó por cinco lotes, uno para cada uno de sus familiares, y en total fueron 1,296 hectáreas con un precio de \$2,292 pesos (véase tabla 2). Llama la atención el precio de las fracciones, y también que en el mismo contrato se asentó que la vendedora declaraba que de manera previa ya había recibido por parte de cada uno de los compradores el pago correspondiente.⁵¹

⁴⁹ Jean Meyer, “La nueva política y el campo”, en *Historia de la Revolución mexicana 1924-1928*, la reconstrucción económica, ed. Por Enrique Krauze, Jean Meyer y Cayetano Reyes (México: El colegio de México, 1981), 107-182.

⁵⁰ Archivo Histórico del Agua (AHA). Estudios y proyectos, Núm. 1 /Dgo/ Anaquel 15, Entrepáño A, 1926, 10

⁵¹ ANED. Salvador Fernández, 11 de mayo de 1925, 193-195.

Tabla 2
Fracciones vendidas a los Pérez Gavilán

Lote	Nombre	Extensión ha	Precio
1	Joaquín Pérez Gavilán	240	\$480
2	Ana María Pérez Gavilán	250	\$500
3	Asunción Pérez Gavilán de Navarro	255	\$510
4	Rafael Pérez Gavilán	317	\$334
5	Jorge Pérez Gavilán	234	\$468
	TOTAL	1,296	\$2,292

Fuente: Elaboración propia con información del contrato celebrado entre Nicolasa Pérez Gavilán y sus familiares, ANED, Salvador Fernández, 11 de mayo de 1925, 193-195.

En agosto de 1930 se registró la venta de 10 lotes pertenecientes al potrero denominado “El Chaparro” (véase tabla 3). Entre todos tenían una extensión de 1,767.5 hectáreas y representaron un ingreso de \$23,771 pesos; el precio por hectárea osciló entre los \$10 y \$15 pesos, y si lo comparamos con la fracción vendida a los Pérez Gavilán en 1925, podemos decir que el precio estaba elevado, si consideramos que ambas fracciones fueron calificadas como tierras de agostadero; sin embargo, también es evidente que en un lapso de cinco años la tierra aumentó su valor.⁵²

⁵² AHED. Libro 4 de fincas rústicas de la municipalidad de Canatlán, 1930-1931, 74 y 76.

Tabla 3**Lotes vendidos pertenecientes al potrero denominado “El Chaparro”**

Lote	Nombre	Extensión ha	Precio
1	Jesús R. Rodríguez	234.5	\$3,752
2	Juan Quiñones	170	\$2,210
3	Heriberto Díaz	167.5	\$2100
4	Raúl Rodríguez	225	\$3,150
5	Antonio Sifuentes	118	\$1,180
6	Rafael Díaz y Díaz	240	\$3,600
7	Ismael García González	205	\$2,665
8	Juan García	176	\$2122
9	Miguel García	129	\$1,762
10	Fidel Guerrero	102.5	\$1,230
	TOTAL	1767.5	\$23,771

Fuente: Elaboración propia con información del AHED, libro 4 de fincas rústicas de la municipalidad de Canatlán, 1930-1931, 74 y 76.

Igualmente, en noviembre de 1931 se vendió la fracción de terrenos perteneciente al denominado “Llano de San Francisco”, ubicado en la parte noreste de la finca en colindancias con la hacienda de Santa Isabel (véase tabla 4). Nuevamente, se trató de 10 lotes con extensiones variadas y un precio promedio por hectárea de \$19.7 pesos; entre todos abarcaban 1,830 hectáreas y el valor total fue de \$35,020 pesos. Igualmente, las tierras estaban clasificadas como de agostadero, sin embargo, en una de las porciones había un manantial

al que algunos de los lotes tenían derecho, como se asentó en la escritura pública elaborada por el notario López Portillo, lo cual nos indica que en este llano había posibilidades de abrir campos de cultivo de manera relativamente rápida.

Tabla 4

Parte de los lotes vendidos pertenecientes al “Llano de San Francisco”

Lote	Nombre	Extensión ha	Precio
11	Tomás Cortés	261	\$4,230
12	Salvador Rosa	211	\$3,390
13	Jerónimo Vázquez	177	\$3,240
14	Porfirio Ruiz y Heriberto Ruiz	269	\$6,210
15	Marcelo Rivas	55	\$1,510
16	Manuel Nieves	263	\$4,050
17	Jesús María Quintana	50	\$1,000
18	Jerónimo Vázquez	177	\$3,240
19	Porfirio Ruiz y Heriberto Ruiz	269	\$6,210
20	Gregorio Valenzuela	98	\$1,940
	TOTAL	1830	\$35,020

Fuente: Elaboración propia con información del AHED, libro 4 de fincas rústicas de la municipalidad de Canatlán, 1930-1931, 177 y 178.

Se estima que en la década de 1930 fue cuando se registraron las últimas ventas de la hacienda de La Saucedá, sin embargo, no se puede determinar con exactitud cuál fracción fue la última vendida ni tampoco el año preciso. Lo que sí podemos afirmar es que durante

dicha década se dotaron la mayor parte de los ejidos de Canatlán, por lo que se asume que fue cuando la propiedad perdió el mayor número de hectáreas. Respecto a los adquirentes de los lotes, podemos decir que los primeros eran personas cercanas a los propietarios, dígase amigos, familia o gente de confianza como el caso de Leonardo Vázquez Salcido o el de Jesús Rodríguez González. Sin embargo, con el paso del tiempo también hubo interés por parte de pequeños propietarios y rancheros vecinos de la zona, los cuales probablemente no quisieron desaprovechar la oportunidad de comprar buenas tierras para incorporarlas a las que ya poseían.

3. Reforma agraria y conformación del ejido de la Sauceda

Alan Knight caracterizó la historia de la reforma agraria en dos maneras distintas. Por un lado, una reforma primaria realizada de manera más o menos rápida, la cual tuvo un carácter institucional y respondió de manera directa a los postulados de la Revolución que se había llevado a cabo con anterioridad. Y por otro lado, una reforma agraria secundaria o “de arriba hacia abajo”, con una articulación no tan clara respecto a la movilización revolucionaria, que además requirió de la organización y apoyo estatal, de forma que las acciones de dotación que se realizaron durante este tiempo obedecieron más a un carácter político que a causas populares.⁵³

Debido a que la reforma primaria fue la que manifestó y dio continuidad a la idea de despojos ocurridos de manera previa,

⁵³ Knight, “Tierra y Sociedad en el México revolucionario: la destrucción de las grandes haciendas”, 33.

y además abanderó la redistribución equitativa de las tierras como forma efectiva de garantizar la justicia, fue la que se instaló en el imaginario político nacional y sirvió como herramienta para explicar y justificar el movimiento revolucionario, aunque se trató de un movimiento muy diverso. Sin embargo, lo definido como reforma secundaria también resulta ser interesante para comprender la historia del reparto de tierras en la primera mitad del siglo XX, debido a que en algunos contextos fue la modalidad operante.

De manera tentativa, se plantea que el reparto de tierras en la región de Canatlán puede incorporarse a la idea de reforma secundaria propuesta por Alan Knight, debido a que durante el proceso hubo manifestaciones que se ajustan a dicha representación. Esto puede observarse, por ejemplo, con el apoyo condicionado de líderes políticos a través de organizaciones sindicales que beneficiaban a sus miembros, o con la fuerte intromisión estatal por medio del impulso de proyectos, lo cual permitió que para finales de la década de 1930 hubiera cincuenta y cuatro ejidos agrícolas en el municipio.

Durante el proceso de reparto se establecieron alianzas con agrupaciones políticas y sindicales que fueron surgiendo a nivel nacional y también en el ámbito local cuya intención aparente era encausar las demandas de los campesinos, fungiendo como intermediarios entre los campesinos y el Estado. De tal manera que en marzo de 1920 se constituyó en esta entidad el Sindicato Agrario Confederado de Durango, agrupación que se integró por

los comités particulares ejecutivos que por ley debían organizarse en todos los núcleos de poblaciones como solicitantes de tierras. Dicho sindicato se formó bajo la dirigencia de Alberto Terrones Benítez⁵⁴ y resultó ser la primera y más importante agrupación de su tipo constituida en el estado.⁵⁵

El objetivo de tal agrupación era luchar por la restitución y dotación de tierras, enfrentando a las autoridades que obstaculizaran o impidieran la aplicación de las nuevas leyes agrarias,⁵⁶ para lo cual era necesario congregarse al mayor número de campesinos que tuvieran dicha necesidad, además del establecimiento de alianzas con otras agrupaciones a nivel nacional. En octubre de 1920, el Sindicato encabezado por Alberto Terrones y Severino Ceniceros decidió unirse al recién conformado Partido Nacional Agrario (PNA) y de esta forma fortalecer las acciones que pretendían llevar a cabo en materia agraria en el estado, y logrando convertir a Severino Ceniceros en un importante líder del PNA.⁵⁷

Aunque la actividad del sindicato se desarrolló con mayor amplitud en la zona oriente del estado, también tuvo una fuerte presencia en la región de valles, dentro de las cuales se pueden

⁵⁴ Pedro Salmerón Sanginés, “Lucha agraria y revolución en el oriente de Durango (1900-1929)”, *Historia Mexicana* 6, núm. 1 (2006): 117–73.

⁵⁵ Pavel Leonardo Navarro Valdez, *El cardenismo en Durango: Historia política regional 1934-1940* (Durango: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005), 29.

⁵⁶ Salmerón Sanginés, “Lucha agraria y revolución en el oriente de Durango (1900-1929)”, 164.

⁵⁷ Salmerón Sanginés, 164.

mencionar: Nombre de Dios, Durango, Canatlán, San Juan del Río, Pánuco de Coronado y Peñón Blanco, zonas en las que el reparto de tierra tenía que darse de manera urgente, debido principalmente a la presión ejercida por la alta densidad de la población y la existencia de grandes latifundios que se habían establecido en las llanuras, acaparando la tierra y por ende la actividad agrícola.⁵⁸

En la zona de la Saucedá en Canatlán, en 1929, se conformó el Comité Particular Ejecutivo de La Saucedá, el cual estaba encabezado por Juan Soto, Apolinar Reyes, Aniceto Martel, Emiliano Talamantes, Anacleto Vela y Amalio Hernández, quienes eran vecinos de la hacienda. Dicha agrupación presentó ante la Comisión Local Agraria una solicitud de tierras correspondiente, donde se estableció la apremiante necesidad que tenían de tierras ejidales, debido a que se trataba de un pueblo agricultor que no poseía tierras propias, lo cual los había obligado a malbaratar su trabajo con los dueños de la hacienda de la Saucedá, con lo que habían descuidado la educación de sus hijos.⁵⁹

La solicitud elaborada por los campesinos estaba dirigida al gobernador del estado, quien a su vez la remitía a la Comisión Local Agraria para que se iniciara el trámite y recabara los datos necesarios de cada pueblo o congregación y así darle continuidad a lo solicitado. El pueblo debía contar con un mínimo de 25

⁵⁸ Navarro Valdez, *El cardenismo en Durango: Historia política regional 1934-1940*, 30.

⁵⁹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango (POGED). Tomo LXII, Durango, Domingo 19 de mayo de 1929, Núm. 40, 530. Solicitud de los vecinos de La Saucedá Canatlán pidiendo tierras ejidales.

capacitados o campesinos sin tierra, siendo jefes de familia o varones solteros mayores de 18 años sin capital y dedicados al cultivo de la tierra. Una vez reunida toda la información de cada pueblo o congregación, se procedía a dictar resolución de los casos por parte de la Comisión Local Agraria, quien regresaba el trámite al gobernador para que lo ratificara de manera provisional y después la Comisión Nacional Agraria pudiera someter los expedientes a la resolución definitiva por parte del presidente de la república.⁶⁰

En 1930, en el pueblo de La Saucedá se constituyó el “Sindicato Ignacio Altamirano” conformado por un grupo de campesinos que estuvieron impulsando el derecho a obtener la dotación ejidal en conjunto con el Comité particular, liderados por Anacleto Vela, Ángel Reyes, Eraclio Nieves y Juan Castañeda. Evidentemente, su objetivo fue establecer alianzas con las demás agrupaciones estatales para poder tener ventaja en el proceso burocrático en que se encontraban inmersos. Sin embargo, también tuvieron que enfrentar las estrategias emprendidas por los dueños de la hacienda para retrasar o entorpecer los trámites.

⁶⁰ Con base en la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas publicada el 23 de abril de 1927, se consideraba que todos los pueblos que carecieran de tierra y agua eran sujetos de derecho ejidal, cada uno de los poblados que quisieran ejercer dicho derecho tenían que con al menos 25 campesinos capacitados, asimismo, se estableció la capacidad agraria individual, y para ello habría que ser mexicano varón mayor de 18 años o mujer soltera o viuda con familia a su cargo, ser vecino del pueblo solicitante, ser agricultor y no tener bienes con valor mayor a mil pesos. Jorge Gómez de Silva Cano, *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917* (Ciudad de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2017).

A los pocos meses de haberse creado, el sindicato interpuso una queja ante la Comisión Local Agraria, en la cual se mencionó que un grupo de setenta vecinos que eran incondicionales a los dueños de la finca habían sido incluidos en el padrón ejidal, por lo que también resultarían beneficiados con la dotación, lo que no tendría que haber sucedido ya que ellos contaban con tierras.⁶¹

De acuerdo con el censo de población de 1930,⁶² en La Saucedá había un total de 476 habitantes, es decir, treinta y siete personas más que en 1910. Si bien el aumento pudiera considerarse como mínimo, no lo es tanto si pensamos que durante el movimiento revolucionario en la mayoría de las comunidades la tendencia fue a la baja; por lo tanto, es probable que el aumento registrado esté vinculado con el hecho de un año antes se iniciaron los trámites para conformar el ejido, lo cual influyó para que llegaran campesinos con la pretensión de obtener tierras ejidales.

Durante las averiguaciones del proceso para la conformación del ejido, la dueña de la hacienda compareció para defender su predio de la solicitud de dotación de tierras, e hizo objeciones al censo con el argumento de que 14 solicitantes no tenían derecho a recibir parcela ejidal. Además, señaló que la finca solo contaba con 210 hectáreas de terrenos de temporal de segunda y por lo tanto no podía ser afectada, y exhibió un

⁶¹ AHED. Queja interpuesta ante la Comisión Local Agraria por parte del Sindicato Ignacio Altamirano de “La Saucedá”, 1930. Agrario del siglo XX, documento sin clasificar.

⁶² Secretaría de la Economía Nacional, *Censo General de la República Mexicana* (Dirección General de Estadística, 1930).

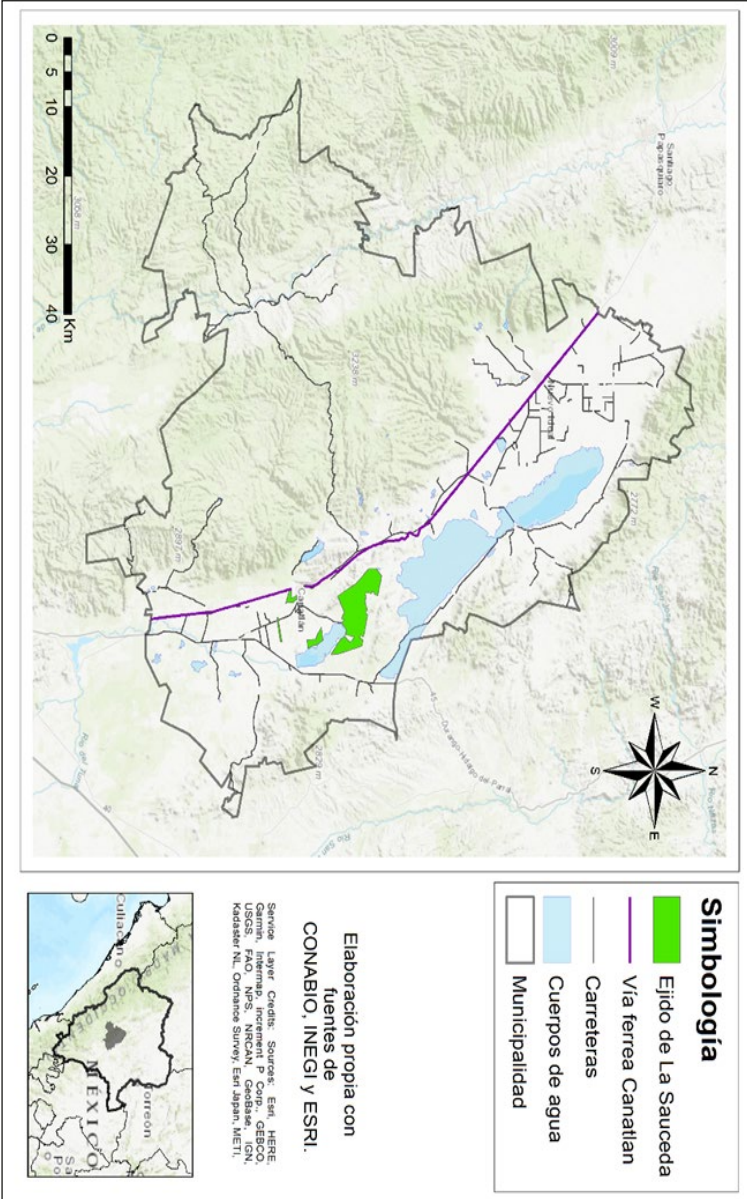
escrito firmado por 84 vecinos que rechazaban recibir tierras. No obstante, el procedimiento continuó y el 4 de diciembre de 1933 la Comisión Local Agraria publicó la resolución que le otorgó a los vecinos del poblado de la Saucedá 2,736 hectáreas de tierras (véase mapa 2), después de haber comprobado la existencia de 130 individuos capacitados para recibir parcelas ejidales, afectando únicamente a la hacienda de la Saucedá debido a que era la única que había en un radio de siete kilómetros. En esta zona había terrenos de humedad, de temporal de segunda, por la cercanía del río de La Saucedá, así como una gran cantidad de tierras de agostadero para la cría de ganado y una huerta.⁶³

Sin embargo, ante la necesidad de más tierras, los habitantes de La Saucedá tramitaron la solicitud de ampliación al año siguiente, y se les dotó por resolución presidencial el 13 de octubre de 1937 con una superficie de 2,874 hectáreas para beneficiar a 122 solicitantes; la extensión total también se tomó de manera íntegra de la misma hacienda, de las cuales 296 eran de temporal y 2,578 de agostadero, que se ubicaban en los Potreros del Zorrillo y El Bosque.⁶⁴ Además de la dotación del referido pueblo, la hacienda de los Pérez Gavilán también resultó afectada por las dotaciones y ampliaciones del pueblo de San José de Gracia iniciadas en 1919; Canatlán, Presidio y la Cañada en 1926; Donato Guerra y Bruno Martínez en 1930 y Rancho Seco en 1932.

⁶³ ARAN. Expediente 42/638, municipio Canatlán, núcleo agrario La Saucedá.

⁶⁴ Diario Oficial de la Federación. 8 de noviembre de 1937, 1.

Mapa 2
Dotación y ampliación del ejido de La Sauceda



Tres décadas después de haberse iniciado el reparto agrario, la mayor parte de la hacienda de la Saucedá estaba desarticulada. De las 29,730 hectáreas con las que contaba en 1903,⁶⁵ para la década de 1940 solo contaba con dos huertas de poco menos 20 hectáreas cada una y el casco con una extensión de 10 hectáreas.⁶⁶ Después de haber sido una de las fincas más importantes de la región desde tiempos coloniales, y haber permanecido por más de ochenta años en las manos de la familia Pérez Gavilán, quienes supieron usufructuar el vasto territorio, con el paso del tiempo La Saucedá quedó reducida a un conjunto de edificaciones abandonadas.

Consideraciones finales

La desintegración de la hacienda de La Saucedá fue un proceso complejo en el que intervinieron diversos elementos a lo largo del tiempo. De lo que sí se está seguro es de que, en la última etapa, fue resultado del movimiento revolucionario que se había propuesto acabar con el régimen de Porfirio Díaz y todo lo que éste representaba; desde luego, la tenencia de la tierra figuró como un componente primordial.

Como se pudo observar, la desintegración de hacienda de la Saucedá se dio a partir de dos formas distintas: el fraccionamiento

⁶⁵ AHED. Registro de fincas rústicas para la municipalidad de Canatlán, 1898.

⁶⁶ AHA. Testamento de la Sra. Nicolasa Pérez Gavilán, Aguas Nacionales, Caja 784, Exp. 9461, Legajo 1

y la dotación ejidal. En el caso del fraccionamiento, se manifestó desde el porfiriato, quizás en menor escala que durante el periodo posrevolucionario, pero encontramos evidencia de dicha fragmentación. Por una parte, la separación que hizo Isabel Pérez Gavilán, la cual dio origen a la hacienda Santa Isabel; y por la otra, la venta del Rancho de San Bartolo a la familia López Negrete; de las 32,080 hectáreas que abarcaba la finca en 1898, pasó a poseer 29,730 hectáreas en 1903, es decir, en tan solo cinco años hubo una reducción de 2,350 hectáreas. Esto demuestra, de manera contraria a lo que tradicionalmente se cree, que durante el porfiriato, al menos en esta finca, hubo una tendencia a la disminución de su tamaño.

La Revolución Mexicana iniciada en 1910 fue un proceso de gran importancia que dio paso a la transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales del país, y estableció las bases para una nueva etapa de desarrollo de la nación mexicana, debido entre otras cosas a que posibilitó el debilitamiento del viejo orden agrario que había imperado hasta el momento. Por lo tanto, una vez concluida la lucha, hubo necesidad de redistribuir la tierra y beneficiar a las clases rurales. Sin embargo, este fue un proceso que implicó una serie de conflictos entre los diferentes grupos o fracciones de la sociedad mexicana, en donde cada uno de ellos luchó para defender su posición. Por una parte, los campesinos exigían ser dotados de tierras, y por la otra, los hacendados buscaban diferentes alternativas para retrasar o evitar la expropiación de sus fincas.

Es por ello por lo que Nicolasa Pérez Gavilán resolvió iniciar con el fraccionamiento de su hacienda, para lo cual nombró a su primo Miguel como su apoderado legal para que se hiciera cargo de dicha encomienda. Si bien en el discurso se hacía referencia a las buenas intenciones por parte de la dueña para contribuir a la formación de la pequeña propiedad, es evidente que su intención fue contrarrestar los efectos de la reforma en su propiedad. De esta manera, el proceso de fragmentación se dio en diferentes etapas y modalidades. En un primer momento fueron fracciones pequeñas que medían aproximadamente mil metros cuadrados; después, hubo algunas ventas que favorecieron a familiares y gente cercana, por lo que las extensiones fueron mayores y en algunos casos los precios fueron mínimos; en la última etapa, se logró estandarizar tanto las medidas de las fracciones como los precios en los que se vendieron. Además, los compradores fueron propietarios de la zona que ya poseían tierras con anterioridad, es decir, el campesino sin tierras no figuró en el proceso de fragmentación.

Respecto a la dotación ejidal, podemos decir que fue un proceso en el que ambas partes lucharon para conseguir sus propósitos. Los hacendados buscaron a toda costa mantener su estabilidad y predominio, sin embargo, las circunstancias políticas del periodo posrevolucionario no les fueron favorables. A pesar de los intentos de eludir el proceso de reparto, como se vio en el último apartado, la hacienda fue afectada para la constitución de siete ejidos, entre ellos el del poblado de la Saucedá que atañe al

presente trabajo. Por su parte, los campesinos no sólo tuvieron que enfrentar las dificultades político-administrativas del gran aparato de la legislación agraria, sino también los mecanismos legales y de represión que el hacendado emprendió como dispositivo de defensa. Fue durante la década de 1930 cuando la reforma agraria se ejecutó de manera más amplia y sistemática, lo cual constituyó la mayor pérdida de tierra de las haciendas, y por consiguiente del poder de los hacendados que hasta ese momento habían tenido el control del territorio.

Referencias

Archivo

Archivo Histórico del Estado de Durango (AHED)
Archivo de Notarías del Estado de Durango (ANED)
Archivo Histórico del Agua (AHA)

Bibliografía

- Altamirano, Graziella. *De las buenas familias en Durango. Parentesco, fortuna y poder (1880-1920) [Tesis de Doctorado]*. México, DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- . “Las confiscaciones revolucionarias”. En *Historia de Durango, t. IV*, editado por María Guadalupe Rodríguez López. Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango - Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.
- . “Los Pérez Gavilán, una familia de elite porfiriana en Durango”. *Transición*, núm. 25 (2001): 87–112.

- Bazant, Jan. “Peones, arrendatarios y aparceros en México: 1851-1853”. *Historia Mexicana*, núm. 90 (1973): 330–57.
- Cano Cooley, Gloria. “Las fincas rústicas del estado de Durango según los padrones catastrales de 1898. Un recuento de la calidad de sus tierras, extensiones territoriales y valores catastrales”. En *Historia de Durango, t. III*, editado por María Guadalupe Rodríguez López. Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango - Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.
- Cano Cooley, Gloria, y Miguel Vallebuena. “El campo y la tenencia de la tierra (1880-1910)”. En *Durango (1840-1915) Banca, transportes, tierra e industria*, editado por Mario Cerutti. Monterrey: Universidad Juárez del Estado de Durango; Universidad Autónoma de Nuevo León, 1995.
- Gómez de Silva Cano, Jorge. *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2017.
- Gómez Serrano, Jesús. *Haciendas y ranchos de Aguascalientes. Estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*. México, DF: Universidad Autónoma de Aguascalientes; Fomento Cultural Banamex, 2000.
- Knight, Alan. “Tierra y Sociedad en el México revolucionario: la destrucción de las grandes haciendas”. En *Repensar la Revolución mexicana*, editado por Alan Knight. México, DF: El Colegio de México, 2013.
- Leal, Juan Felipe. “Campesinado, haciendas y Estado en México: 1856-1914”. *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 5 (1986): 5–32.
- McBride, George M. *Los sistemas de propiedad rural en Méxi-*

- co, en Dos interpretaciones del campo mexicano*. México, DF: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; Colección Cien de México, 1993.
- Molina Enríquez, Andrés. *Los grandes problemas nacionales*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2016.
- Navarro Valdez, Pavel Leonardo. *El cardenismo en Durango: Historia política regional 1934-1940*. Durango: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005.
- Patiño, Elena del Rosario, y María de Jesús Espinoza Villela. *Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México*. México, DF: Procuraduría Agraria, 2015.
- Salmerón Sanginés, Pedro. “Lucha agraria y revolución en el oriente de Durango (1900-1929)”. *Historia Mexicana* 6, núm. 1 (2006): 117–73.
- Secretaría de la Economía Nacional. *Censo General de la República Mexicana*. Dirección General de Estadística, 1930.
- Villa Guerrero, Guadalupe. *Elites y Revolución en Durango*. México, DF: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2010.
- Warman, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX*. México, DF: Fondo de Cultura Económica, 2015.

Hemerografía

- Diario Oficial de la Federación (México)
Periódico Oficial del Estado de Durango (Durango)
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango (Durango)